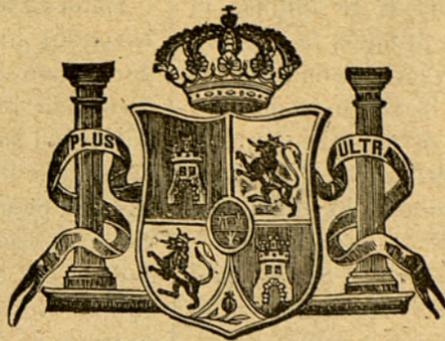


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 104)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En el día de hoy he dado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia al Sr. D. Arturo Zancada y Conchillos, nombrado al efecto por Real decreto de 2 del actual.

Lo que hago saber para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Burgos 15 de Abril de 1895.

El Gobernador interino,

Federico de Santiago.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 2 del actual.

Lo que hago saber para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Burgos 15 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 26 de Febrero de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de las cartas que dirigen á esta Comision los Excmos. Sres. D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Eduardo Martinez del Campo, D. Federico Martinez del Campo, D. Julian de Calvo y D. José Martinez Escolar, Diputados á Cortes unos y Senadores otros por esta provincia, expresando su propósito de coadyuvar cerca del Gobierno á la pretension que esta Corporacion ha hecho de que se destine á remediar los daños causados en esta provincia, por el temporal de nieves de este invierno, parte del millon de pesetas que los altos Poderes han destinado á dicho objeto; añadiendo el Sr. Gonzalez de Medina que había pedido por telégrafo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recoméndandole el éxito favorable de tan justa pretension, y participando despues que había recibido de Madrid noticias satisfactorias sobre el particular, y expresando el Senador Sr. Martinez Escolar que había hablado con el mencionado Sr. Ministro, que le había ofrecido atender á los deseos de la Corporacion, pero sin poder precisar la cantidad que podría destinarse á esta provincia por ser muchas las solicitudes y escasa la suma que queda por distribuir.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, Presidente, manifestó que había recibido otra carta particular del Diputado á Cortes Sr. D. Francisco Aparicio en que daba conocimiento haber hecho la oportuna gestion, con el objeto expresado, cerca del Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Fernandez Villarán hizo así bien presente que también había recibido una carta del Excmo. Sr. D. Gaspar Salcedo en que expresaba que había ya gestionado para el propio fin; y la Comision acordó quedar enterada con agrado de las mencionadas cartas.

En vista de otra comunicacion

del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Revilla Vallejera en que se pide que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á reconocer el edificio de la casa consistorial que se considera ruinoso, habiéndose suspendido por esta causa la asistencia de los niños á las escuelas establecidas en él, para que dicho funcionario manifieste si está ó no en condiciones de ser habitado: la Comision, teniendo en cuenta la necesidad de evitar las graves consecuencias que podría producir el que los niños volvieran á asistir á los locales de dichas escuelas sin que se sepa positivamente que ofrecen las debidas condiciones de solidez, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el citado funcionario facultativo preste este servicio á la mayor brevedad posible, debiendo satisfacerle sus dietas de salida el Ayuntamiento de aquel distrito, á cuyo efecto debe oficiársele previamente.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo las certificaciones que ha recibido del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar, expedidas en la Habana en 31 de Diciembre último, en que se hace constar que Basilio Lopez Barona, alistado por la Junta de Puente de Piedra para el reemplazo de 1894, tiene la talla de 1'566 milímetros y que ha resultado útil en el reconocimiento; y la Comision acuerda dejar sin efecto su anterior resolucion de que se le instruyera expediente de prófugo, y ordenar al Ayuntamiento que en vista de la resultancia de las certificaciones expresadas, falle en sesion pública previamente anunciada sobre la clasificacion de dicho mozo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 78 de la ley de reemplazos vigente, remitiendo copia certificada de la resolucion que adopte, señalándose para que la Comision

conozca nuevamente de este asunto el día 18 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo las certificaciones que ha recibido del Ministerio de Ultramar, fechadas también en la Habana en 31 de Diciembre próximo pasado, en que se acredita que el mozo Tiburcio Vadillo Guinea, alistado por la Junta de Oteo para el reemplazo de 1894, ha resultado con la talla de 1'572 milímetros y útil para el servicio militar, señalándose así bien para conocer nuevamente de este asunto el día 18 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad, dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion, interesando que se le manifieste si la Corporacion provincial quiere mostrarse parte en una causa que se está siguiendo en el Juzgado de instruccion de Villarcayo sobre sustraccion de cuatro maderas de roble del puente de la carretera de Burgos á Bercedo, sito en término de Villacomparada de Rueda, titulado el molinillo, y si renuncia á la indemnizacion de perjuicios; y la Comision acuerda contestar que ni quiere mostrarse parte ni renuncia á la indemnizacion de que queda hecha referencia.

Visto un oficio del Alcalde de Pineda de la Sierra en que participa que una mujer llamada Polonia Gonzalez, viuda, pobre de solemnidad, residente en aquel pueblo, de 67 años de edad, á quien el pueblo ha socorrido durante el último temporal de nieves se halla en la necesidad de ingresar en el Hospicio provincial: se acordó que se instruya el oportuno expediente justificativo de pobreza y desamparo de la citada mujer y se remita á esta superioridad para

que en su vista pueda resolverse lo procedente.

Dada cuenta de la instancia fechada en 14 de este mes en el pueblo de Rezmondo, de Diego Martin, vecino de aquella localidad, reclamando contra el hecho de no haber sido incluido en el alistamiento su hijo Nicasio Martin, que dice cumplirá la edad de 19 años en el presente de 1895 apesar de haberlo pretendido ante el Ayuntamiento: la Comision acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de la ley de reemplazos, no haber lugar á dictar resolucion alguna mientras el interesado no presente el documento de que queda hecho mérito.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Estepar, fechado en 23 del actual, en que participa haberse experimentado grandes daños en aquella localidad por las avenidas del rio Arlanzon y por los del Hormazuela, que se han desbordado inundando los campos; y la Comision acuerda manifestar á aquella autoridad local que al Ayuntamiento incumbe instruir el oportuno expediente con arreglo á las prescripciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 si piensan pedir condonacion de la contribucion territorial, y que soliciten además si viere convenirles que se les otorgue algun socorro del fondo de calamidades del presupuesto general del Estado, que ha sido ampliado en un millon de pesetas, para acudir en auxilio de dicha clase de daños.

Se acordó celebrar la primera sesion del mes de Marzo el dia 1.º de dicho mes y hora de las diez de la mañana.

Examinado el expediente de registro verificado por D. Juan Mijangos, en representacion de Mr. Richard Preece Wiliano, de una mina de hierro con el nombre de Pradería, en jurisdiccion del pueblo de Huerta de Arriba, perteneciente al distrito municipal de Valle de Valdelaguna, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision: la misma acuerda informar que procede ordenar al Alcalde que remita dicho documento expresivo de las circunstancias mencionadas y que después de unido al expediente siga la tramitacion del mismo.

Dada cuenta de otro expediente remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador de registro de 20 pertenencias de mineral de manganeso, con el nombre de Comienzo, en término de Puras de Villafranca, practicado por D. Rufino Lopez, vecino de Bilbao: la Comision acuerda informar que debe tramitarse legalmente el expediente.

Examinado el instruido á instancia de D. Ladislao Porres, ve-

cino de Villamayor de los Montes, alzándose de dos providencias del Alcalde de aquel distrito, en cada una de las cuales le impuso la multa de cinco pesetas, la primera por hacer excavaciones en terrenos del comun, y la segunda por no haber acudido á un llamamiento de aquella autoridad: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 77 de la ley municipal, acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede desestimar la reclamacion en lo referente á la multa que se impuso al reclamante por las excavaciones mencionadas, y estimarla en lo relativo á la que se le impuso por la no comparecencia al llamamiento del Alcalde.

Habiéndose cumplido los tramites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en el dia 23 de Julio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del artículo 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Vicente Para Diez, vecino de Lerma, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Caleruega por el que se le niega el pago de 1.172 pesetas 65 céntimos que dice le adeuda como contratista de las obras de construccion de dos Escuelas de niños de ambos sexos en dicho pueblo: la Comision acuerda informar que procede desestimar por ahora la reclamacion de D. Vicente Para Diez, y ordenar al Ayuntamiento de Caleruega que disponga la recepcion definitiva de las obras á fin de justificar las deficiencias que manifiesta aquella Corporacion en su informe y en su acuerdo apelado de 13 de Diciembre último.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud del recurso entablado por D. Lorenzo Sancha Villalmanzo, vecino de Villamayor de los Montes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 9 de Diciembre último en que se desestimó su solicitud de que se le eliminara del padron de habitantes de aquel pueblo por haber trasladado su vecindad á esta Capital en el citado mes de Diciembre: la Comision acuerda desestimar la pretension mencionada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Segundo de la Peña, Maestro de instruccion primaria de la escuela incompleta de Visjueces, en solicitud de que sea recluida en un Manicomio por cuenta de esta provincia su esposa Maria Revuelta, que padece de

enagenacion mental: la Comision acordó, por mayoría, acceder á dicha pretension.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud dealzada interpuesta ante dicha autoridad superior civil de la provincia por D. Leon Gonzalez Hortigüela, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias, contra el acuerdo que adoptó aquella Corporacion por mayoría de votos en 27 de Diciembre último á propuesta del Regidor D. Valeriano Velasco de que se celebrasen los domingos las sesiones ordinarias de la misma, que hasta entonces se celebraron los jueves de todas las semanas, en virtud de otro acuerdo anterior de 20 de Mayo de 1894: la Comision acuerda, por mayoría, ordenar al Alcalde que remita nueva copia certificada del acuerdo apelado de 27 de Diciembre, con expresion de los nombres de los Concejales que asistieron á aquella sesion y del número de votos por los cuales se adoptó la resolucion apelada.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Pedro Alvarez y D. Norberto Citores, vecinos de Villсандino, contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables del pago de 754 pesetas 90 céntimos como Recaudadores que fueron de los descubiertos del año económico de 1880 á 1881: la Comision acuerda que se reclame al actual Alcalde un certificado en que bajo su responsabilidad se haga constar qué cantidades han entregado los reclamantes al municipio después de hecha la declaracion de responsabilidad y cuáles son las que hoy se encuentran pendientes de cobro.

Vista la instancia que han dirigido D. Apolinar Izarra y D. Toribio Arin, vecinos de Bozoo y Alcalde y Depositario que respectivamente fueron en el año económico de 1891-92, pidiendo se les releve del pago de la multa de 50 pesetas que se les ha impuesto por no haber presentado la cuenta municipal de dicho año: la Comision acordó desestimar la pretension de los reclamantes.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial al niño expósito recién nacido que en la madrugada del dia 19 de Diciembre último apareció á la puerta de la casa de Ignacio Arribas, vecino de Cuevas de San Clemente en aquella localidad, y que remitido por el Alcalde ingresó interinamente en dicho asilo benéfico por decreto del Sr. Presidente de la Diputacion de 22 de dicho mes.

Así bien se acordó admitir definitivamente en el propio Establecimiento un niño expósito, tambien recién nacido, que apareció coloca-

do en un cesto á la puerta de la iglesia del barrio de Bardauri, de la villa de Miranda en la mañana del dia 22 de Diciembre último y que conducido por orden del Alcalde ingresó interinamente en el mismo á virtud de decreto del Sr. Presidente de la Diputacion de 19 de Enero.

En el expediente sobre pago de las dietas que D. Francisco Calleja devengó como Agente nombrado para la formacion de la cuenta municipal de Tardajos del año económico de 1888-89: la Comision acuerda, accediendo á lo solicitado por el Alcalde, relevarle de la multa de 15 pesetas que se le impuso por el incumplimiento de dicho servicio.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Santos Gonzalez, vecino de Villсандino, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se desestimó la pretension de que se le abonara la suma de 247'15 pesetas que dice haber satisfecho por cuenta de la Corporacion municipal en concepto de cuota del contingente provincial correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90 como Depositario de los fondos municipales en 8 de Julio de 1890 cuando ya no era Depositario: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no es posible resolver por ahora la reclamacion de que queda hecha referencia.

Para informar segun proceda en el expediente de alzada interpuesta por D. Lorenzo Navazo, vecino de Ontoria del Pinar, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que le declaró responsable del pago de 108 pesetas 17 céntimos de los años económicos de 1889-90 al de 1894-95: la Comision acuerda reclamar copia certificada del acuerdo apelado del Ayuntamiento y la diligencia original de notificacion del mismo suscrita por el interesado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 26 de Febrero de 1895. — El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.—Apéndices.

Dada cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de remitir á esta Administracion de Hacienda los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana que han de servir de base á los repartos de las contribuciones por ambos conceptos en el próximo año económico apesar de

lo dispuesto por esta dependencia, en sus circulares de 18 de Febrero y 27 de Marzo últimos, dicho Sr. Delegado se ha servido disponer se manifieste á todos los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto del expresado servicio, que si para el día 20 del corriente mes no le dejan cumplimentado, se les impondrá la multa de 50 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Burgos 10 de Abril de 1895.—El Administrador, Antonio Moreno,

Impuesto especial sobre alcoholes.

Patentes de laboracion de alcohol de vino.—Año económico de 1894 á 1895.

LISTA COBRATORIA.

Habiéndose formado por esta Administracion la segunda lista cobratoria para la recaudacion de las Patentes de elaboracion de alcohol de vino, correspondiente al actual año económico, se publica en este periódico oficial, con arreglo al art. 47 del reglamento de alcoholes de 29 de Agosto último, á fin de que los fabricantes que se crean perjudicados entablen su

reclamacion en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion, durante cuyo tiempo queda expuesta al público en el local que ocupa esta Administracion; advirtiéndose que siendo todas las cuotas provisionales, excepcion hecha de la correspondiente á D. Santiago Jalon, fabricante con residencia en la Capital, se procederá á su recaudacion sin perjuicio de la oportuna comprobacion y reconocimiento de los medios de produccion, que se efectuará tan pronto como la Inspeccion de Hacienda que visita á los pueblos donde las fábricas radican.

Número de orden.	Número en el registro.	NOMBRE DEL FABRICANTE.	VECINDAD.	Número de la tarifa.	Capacidad. Litros.	Cuotas. Pesetas céntos.
1	101	Francisco Gonzalez Roa.....	Fuentecen	1	76	17'28
2	107	Francisco Garcia Gallego.....	Nava de Roa.....	1	100	18
3	108	Gorónimo Cera Martinez.....	Santa Cruz de la Salceda.....	1	100	18
4	109	Pedro Escudero Olmedillo.....	Hoyales de Roa.....	1	460	82'80
5	110	Gregorio Abad de Diego.....	Campillo de Aranda.....	1	80	14'40
6	111	Juan Ortega Viyuela	Bohada de Roa.....	1	350	63
7	112	Pedro Lorente Pinto.....	Idem	1	350	63
8	113	Pedro Paredes Medina.....	Nava de Roa.....	1	100	18
9	114	Hermenegildo Martin Gutierrez.....	Santa Cruz de la Salceda.....	1	100	18
10	115	Santiago Jalon.....	Burgos	1	200	36
11	116	Celestino Oquillas.....	Gumiel del Mercado.....	1	650	117
12	117	Ambrosio Gomez Garcia.....	Tordomar	1	100	18
13	118	Maximino Martinez	Peñaranda de Duero.....	1	300	54
14	119	Mauricio Grado Saenz.....	Coruña del Conde.....	1	400	72
15	120	Diego Muriel Monzon.....	Gumiel del Mercado.....	1	400	72
16	121	Venancio Garcia Vedia.....	Tordomar.....	1	100	18
17	122	Teodoro Villahoz Moreno.....	Royuela	1	50	9
18	123	Fortunato Martinez Esteban.....	San Juan del Monte.....	1	300	54
19	124	Antonino Vallejo Izquierdo.....	Santa Maria del Campo.....	1	90	16'20
20	125	Eleuterio Perez Garcia.....	Roa	1	90	16'20
21	126	Cándido Calvo Mayordomo.....	Gumiel del Mercado.....	1	650	117
22	127	Melquiades Esteban Garcia.....	Nava de Roa.....	1	90	16'20
23	128	Ricardo Garcia Vedia.....	Tordomar.....	1	80	14'20
24	129	Domingo Martinez Cerezo.....	Idem.....	1	80	14'40
25	130	Vicente Ortega Lopez.....	Fresnillo de las Dueñas.....	1	400	72
26	131	Natalio Revenga Revenga.....	Tordomar.....	1	100	18
				Total.....		1046'88

Burgos 10 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en los autos de menor cuantía que en este Juzdo penden á instancia del Procurador D. Manuel Lopez Garcia, en nombre de D. Fermin Roncal y Riezu, Presidente del consejo de administracion de la Sociedad fundiciones de hierro y fábrica de acero del Bidasoa, domiciliada en la villa de Vera, contra D. José María Sainz Valpuesta, vecino de Logroño, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia que comprende al encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copian:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 7 de Marzo de 1895, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos

seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Fermin Roncal y Riezu, vecino de Pamplona, como Presidente del consejo de administracion de la sociedad anónima titulada fundiciones de hierro y fábrica de acero del Bidasoa, domiciliada en la villa de Vera (Navarra) representada por el Procurador D. Manuel Lopez Garcia, con direccion del Lic. D. Claudio Santa Maria Gonzalez, contra D. José María Sainz Valpuesta, del comercio que fué de esta ciudad y hoy vecino de Logroño, sin representacion, y declarado rebelde y como tal seguido el juicio con los estrados del tribunal sobre pago de 1556 pesetas con 37 céntimos, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. José María Sainz Valpuesta á que en término de quinto dia satisfaga al demandante D. Fermin Roncal y Riezu, como Presidente del consejo de administracion de la sociedad anónima domiciliada en la villa de Vera, titu-

lada fundiciones de hierro y fábrica de acero del Bidasoa la cantidad de 1556 pesetas 37 céntimos, con mas los intereses de un 6 por 100 desde la interposicion de esta demanda, costas causadas y que se causen hasta que se haga completo y cumplido pago; pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la forma que determina la ley por razon de la rebeldía del demandado, en conformidad con lo preceptuado en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

En su consecuencia y con el fin de insertarse el presente en el Boletín oficial de esta provincia para que sirva de notificacion en los términos acordados al demandado D. José María Sainz Valpuesta, libro el presente que firmo, en Burgos á 9 de Abril de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia del Valle de Valdebezana.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Celestino Fernandez Garcia, núm. 11 del alistamiento del año actual, hijo de Clemente y Cesárea, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado un primo del mismo; y como quiera que ha transcurrido con exceso el tiempo que se le señaló por el Ayuntamiento, se ha dado principio á instruirle expediente de prófugo.

En tal concepto se le llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldia inmediatamente á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y en su cumplimiento ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision del mismo en el caso de ser habido á esta Alcaldia ó ante la Comision provincial.

Valle de Valdebezana 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcaldia de Frandovinez.

Segun manifestacion del vecino Francisco Carpintero, el día 9 del actual y sobre las ocho de la mañana, desapareció de su casa su hija Catalina Carpintero, de 12 años de edad, viste las ropas siguientes: saya azul, abrigo de paño, pañuelo de lana, delantal de hilo á cuadros y botas de becerro cerradas; además lleva tres sayas, tres delantales, dos abrigos, una chambre, una mantilla de paño con terciopelo ancho, un par de botas de cabra, dos pañuelos, una funda de almohada, dos enaguas, dos mantones, uno de lana dulce y el otro de los llamados mata-frios.

En su virtud se ruega á las autoridades que en caso de ser habida la conduzcan á la casa paterna ó la pongan á disposicion de esta Alcaldia.

Frando vinez 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Ortega.

Alcaldia de Citores del Páramo.

Ignorándose el paradero del mozo Victoriano Gonzalez Gutierrez, natural de este pueblo, de 19 años y 8 meses de edad, estatura 1'645 milímetros, color moreno, ojos negros, boca grande, pelo castaño y aire pesado: se ruega á las autoridades que en caso de ser habido le remitan con las seguridades debidas ante mi autoridad á fin de presentarle, con el expediente de prófugo, á la Comision provincial á los efectos consiguientes.

Citores del Páramo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ecequiel Gutierrez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

No habiéndose presentado al acto del tallamiento y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Jacinto Villasante Romillo, núm. 3; Melquiades Gonzalez Mazon, núm. 9; Quintin Regules Cano, núm. 14; José Senderos y Gonzalez, núm. 21; Simón Miranranda Laso, núm. 22, y Francisco Rueda y Mena, núm. 33, del alistamiento del corriente año, se ha instruido contra los mismos el expediente de que trata el art. 87 y siguientes de la ley de reemplazos vigente, y por su resultado les ha declarado profugos esta corporación, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital de la provincia.

Por tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión provincial; apercibidos que de no hacerlo sufrirán las responsabilidades consiguientes.

Merindad de Montija 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel de Villasante.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite y aguardiente que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 21 y 28 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Saldaña de Burgos 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lucas Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata para los días 28, y 5 de Mayo, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Pinilla Trasmonte para los días 21 y 28.

El de Frandovinez para los días 19 y 26, á las diez, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Cayuela para los días 21 y 28, á las doce.

El de Buniel para los mismos días y artículos, á las tres.

El de Citores del Páramo para los días 19 y 27, respecto de iguales artículos.

El de Rebolledo de la Torre para los días 21 y 28, á las dos.

El de Cardañajimeno para los días 28, y 5 de Mayo, á las tres, respecto del vino, aguardiente y aceite.

El de Bohada de Roa para los

días 21, y 1.º de Mayo, á las once, respecto de las carnes, aguardiente, aceite de olivas, pescados frescos y jabon.

Alcaldía de Cueva de Juarros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, y pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiéndose que las de urbano han de presentarse por duplicado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Cueva de Juarros 31 Marzo de 1895.—El Alcalde, Julian Alegre.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, durante cuyo término se admitirán reclamaciones.

Sargentos de la Lora 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Vicente Gallo.

Alcaldía de Bozío.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Bozío 6 de Abril de 1895.—El Alcalde, Serafin Ortiz.

Cubillo del Campo.

Merindad de Sotoscueva.
Valdeande.

Alcaldía de Los Balbases.

Rectificado el padrón industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Los Balbases 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gumersindo Zamorano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lerma.
Bozío.
Valle de Valdebezana.
Barbadillo del Mercado.
Sotresgudo.
Revilla Cabriada.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Transcurrido el plazo de 40 días señalados en el anuncio del Boletín oficial de esta provincia, número 43, del día 15 de Marzo próximo pasado, sin haberse presentado persona alguna que se crea dueño de la yegua que se halla custodiada en el pueblo de Ahedo de las Puebas, he dispuesto se proceda á la venta de la misma en pública subasta el día 25 del actual á las once de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, si antes de dicho día no es reclamada por su dueño, para con su valor atender á los gastos ocasionados durante el depósito.

Merindad de Valdeporres 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marcos Gomez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que el día 26 del actual á las diez de la mañana se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, carbon vegetal, mineral y de cok, chocolate, garbanzos, huevos, leche de vacas, leña, pasta para sopa, patatas, queso, tocino, vino de jerez, jamon y velas de esperma durante el mes de Mayo próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Abril de 1895.—Manuel Balaguer.

Juzgado municipal de Susinos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Susinos 6 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Silverio Gomez.

Igual anuncio hacen los Jueces de Villamel de la Sierra.
Villasur de Herreros.
Villanueva Riubierna.
Pedrosa de Duero.
Santa Maria Tajadura.

Santa Gadea del Cid.
Pesadas de Burgos.
Zalduendo.
Y respecto de Secretario suplente el Juez de Tobes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.
Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ, MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 4

TIENDA DE COMESTIBLES

DE
GREGORIO ALEGRIA,
Pasaje de la Flora, núm. 9, Burgos.

En este Establecimiento hay un gran depósito de sacos y sacas de todas clases á precios sin competencia, así como garbanzos para sembrar de 5, 6 y 7 reales celemin. 5

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avelanos, 3, 2.º 3

Arriendo de una tejera.

Se arrienda una en el pueblo de Mambrilla de Castrejon de esta provincia. Para tratar, dirigirse al Sr. Alcalde de dicho pueblo.